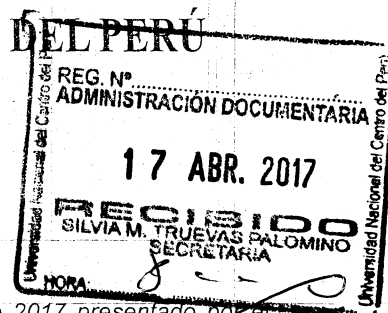


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 1224-R-2017



Huancayo, 17 ABR 2017

Visto, el Oficio N° 055-2017-OGIOE/UNCP de fecha 30 de Marzo del año 2017, presentado por el Director y Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento de la UNCP, referido a la emisión de resolución declarando IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 09, presentado por la Empresa Contratista Consorcio del Centro, para la ejecución del PIP: "Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú – El Tambo - Huancayo - Junín" con código SNIP N° 91003.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, con fecha 04 de Marzo del 2015, se ha firmado el Contrato N° 005-2015-OGAS/UNCP, entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y el CONSORCIO DEL CENTRO, bajo el sistema a suma alzada y la modalidad de ejecución contractual llave en mano, para la ejecución del PIP: "Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú – El Tambo – Huancayo – Junín", por un plazo de ejecución física de 365 días calendarios cuyo monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 8'242,969.44 nuevos soles; incluido los impuestos de Ley;

**Que**, Mediante resolución N° 0202-R-2016 de fecha 18 de febrero del 2016 se ha resuelto autorizar en vía de regularización la ampliación de plazo N° 01 por 01 día calendario para la ejecución del PIP Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú – El Tambo – Huancayo";

**Que**, mediante resolución N° 0006-R-2016 de fecha 30 de noviembre del 2015 se ha resuelto declarar improcedente la ampliación de plazo N° 02 por 110 días calendarios, presentado por el Consorcio del Centro para el PIP "Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú – El Tambo – Huancayo";

**Que**, mediante resolución N° 0308-R-2016 de fecha 07 de marzo del 2016 se ha resuelto declarar improcedente la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por 181 días calendarios para la ejecución del PIP "Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú – El Tambo – Huancayo";

**Que**, mediante resolución N° 0500-R-2016 de fecha 26 de mayo del 2016, se ha resuelto autorizar la ampliación de plazo N° 04 por 120 días calendarios, en atención al acuerdo conciliatorio suscrito en el ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL (Acta N° 035-2016-CCD; Expediente 027-2016-CCD);

**Que**, mediante resolución N° 0770-R-2016, se ha autorizado la ampliación de plazo N° 05 por 60 días calendarios para la ejecución del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 del PIP en mención;

**Que**, mediante resolución N° 0963-R-2016 de fecha 21 de diciembre de 2016 se ha resuelto aprobar la ampliación de plazo N° 06 por 62 días calendarios para la ejecución del PIP "Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú - El Tambo - Huancayo", en mérito y cumplimiento al acta de acuerdo para el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 06 suscrito con fecha 08 de noviembre del 2016, en el que se acordaba en el ítem N° 2 el reconocimiento de Un Mil Nuevos Soles por concepto de Mayores Gastos Generales y en el ítem N° 4 indicaba que, la Empresa Contratista presentara el nuevo cronograma de ejecución del PIP hasta la culminación de la obra de acuerdo a Ley;

**Que**, mediante Resolución N° 1190-R-2017 de fecha 28 de marzo del 2017 se ha aprobado el expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 03 por la suma de S/. 120,040.71 Nuevos Soles incluido los Gastos Generales, la Utilidad, el IGV y el Factor de Relación correspondiente, declarando procedente su ejecución.

Así mismo, se ha autorizado la Ampliación de Plazo N° 08 por 30 días calendarios para la ejecución del Adicional y Deductivo de Obra N° 3, de acuerdo al cronograma de ejecución que forma parte del expediente técnico del Adicional Deductivo N° 03 aprobado;

**Que**, con Carta N° 071-2016-CONSORCIO DEL CENTRO de fecha 20 de marzo de 2017, el Representante Legal Común del Consorcio del Centro, Ing. Rubén Arturo Palomino Díaz, presenta a la Supervisión de Obra el informe de la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 39 días calendarios, amparados en los artículos N° 201 y 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que la demora de la Entidad en notificar al contratista respecto a la absolución planteada en las consulta N° 81 y al no solucionar el traslado del Medidor de Energía, afectan la Ruta Crítica de la programación de obra vigente;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 1224-R-2017

Que, la Supervisión de Obra, mediante informe N° 011-2017-IA-UNP-T-H-J/CSH/HRVP-JS concluye indicando que es IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 solicitado por la contratista, en vista de haber incumplido el Artículo N° 201 – procedimiento de ampliación de plazo, párrafos cuatro y cinco, debiéndosele notificar dentro del plazo de Ley.

Asimismo indica en el análisis efectuado al informe de la solicitud de ampliación de plazo N° 09 que: (...) se hace la atinencia que, con la resolución N° 0963-R-2016 de fecha 21 de diciembre del 2016, considerando el oficio N° 019-2016-EP-OGOI/UNCP de fecha 11 de octubre del 2016, la consulta N° 81 ha quedado absuelta, por lo que ya no había más razones solicitar ampliación de plazo parcial por la causal consultas N° 81.

Respecto a la causal de demora en el traslado del medidor existente, esta causal es diferente y de distinta fecha a la anterior, por lo que deberá tramitarse y ser resuelta independientemente y debidamente sustentada, en concordancia con el art. N° 201 que indica lo siguiente:

“cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distinta fecha, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total”;

Que, la Dirección y Jefatura de la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento luego de evaluar el informe de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 09 declarado IMPROCEDENTE por la supervisión de obra, comunica igualmente que para el otorgamiento de la Ampliación de Plazo N° 09 se debe observar los procedimientos establecidos en el artículo N° 201 del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 184-2007-EF y su modificatoria aprobado mediante DS N° 138-2012-EF.

Procedimiento que no se ha tenido en consideración, sobre todo lo indicado en los párrafos cuarto y quinto que indica tramitar y ser resueltas independientemente cuando las causales son diferentes, la causal de la consulta N° 81, ha sido resuelto en la ampliación de plazo N° 06 aprobado mediante resolución N° 0963-2016-R.

Por lo que deberá de cuantificar y sustentar de acuerdo a ley, la ampliación de plazo parcial N° 9 por la causal de la reubicación del medidor de energía eléctrica, teniendo en consideración el consentimiento de la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por 35 días calendarios, aprobados previa conciliación extrajudicial con acuerdo total suscrita el día 03 de febrero del 2017.

“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual” (El resaltado y subrayado corresponde al suscrito)

El artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica: “...//... el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación...//...” (El resaltado y subrayado corresponde al suscrito)

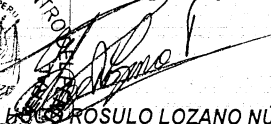
Por lo expresado, solicitan emitir el acto resolutorio que indique la IMPROCEDENCIA de la ampliación de plazo parcial N° 09 por 39 días calendarios para la ejecución del PIP: “Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú – El Tambo – Huancayo”, a fin de ser notificado a la contratista en los plazos indicados por Ley;

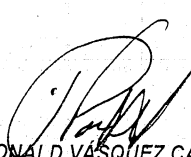
De conformidad al Artículo 64° inciso b) del Estatuto y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

### RESUELVE:

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 39 días calendarios, para la ejecución del PIP: “Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú - El Tambo - Huancayo - Junín”, con código SNIP N° 91003, por los considerandos expresados en la presente resolución y la inadvertencia técnica y legal del expediente presentado.
2. **DISPONER** a la Oficina de Secretaría General y sus Unidades orgánicas adscritas, la notificación de la presente resolución dentro de los plazos otorgados por Ley, bajo responsabilidad.
3. **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

4. **Registrar, comunicarse y cumplase**

  
Mg. ROSULO LOZANO NUÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR